



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 17917/2008 Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (contrato no docente de retribución única con relación de empleo público) con el Sr. LUCAS MARTÍN GIANRE (DNI 28.271.500), quien desempeñará tareas administrativas en el Área de Comunicaciones de la citada Secretaría; teniendo en cuenta informado a fs. 94/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44039,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (contrato no docente de retribución única con relación de empleo público) de que se trata, a suscribirse con el Sr. LUCAS MARTÍN GIANRE (DNI 28.271.500), obrante a fojas 87/89, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 94/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente resolución, y autorizar al Sr. Subsecretario de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica a cargo del despacho de la Secretaria de Ciencia y Tecnología, Lic. Aaron L. Saal, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente contrato será atendido con Fondo Universitario – Fuente 16 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2.- El Sr. Gianre deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a sus efectos.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de origen previo a la firma del instrumento pertinente, deberá modificar la fecha de finalización en la Cláusula Segunda. Asimismo, una vez suscrito deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12º Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.

Ae

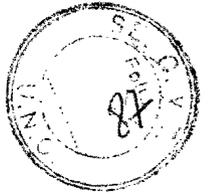
Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL

Dr. GERARDO B. SIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. 3247



Universidad Nacional de Córdoba



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por Sr. Subsecretario de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica **Lic. AARON L. SAAL** a cargo del Despacho de la Secretaria de Ciencia y Tecnología, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°, en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra **GIANRE, Lucas** D.N.I N° **28.271.500**, en adelante "EL CONTRATADO" domiciliado en calle

e, Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata al señor **GIANRE, Lucas**, quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas en el Área de Comunicaciones de la Secretaria de Ciencia y Tecnología-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá tareas administrativas con una carga horaria de 25 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el **1° de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de **PESOS MIL NOVECIENTOS DIEZ con 83/100 (\$ 1910,83)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no procede del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de **fuerza 16 sub-cuenta 222 fondo universitario**.



Universidad Nacional de Córdoba



Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de estos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----
Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un



Universidad Nacional de Córdoba



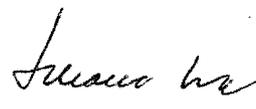
derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.--

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El contratado en la calle también de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil

GIANRE, Lucas

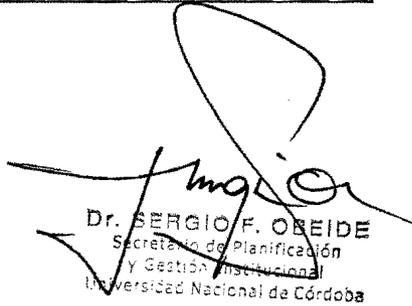
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 18 de Noviembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

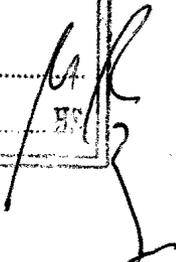
Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO EN ... DE ...
DE DOS MIL ... A LAS ...

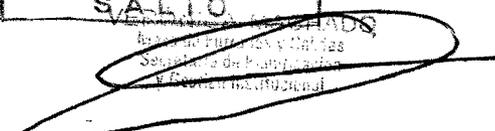
18 NOV 2009



SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

18 NOV 2009

SALIO


 Secretario de Planificación y Gestión Institucional